

lusiones de la superioridad en asumpto de única contribucion.  
 En virtud de lo que se leyó en Papel del Sr. Intendente desta P. de V. y  
 treinta y uno del proximo Marzo, en el que incluye tres impresos  
 de iguales años del Sr. Consejo de Indias en Sala de única Contribu-  
 cion; Reviéndose en la misma, que en el repartimiento de ella se  
 comprehendan las pensiones, o socorros fijos que gozan las Viudas  
 y Pupilos de Militares en el Monte Pio de su clase; En la otra que se  
 comprehendan tambien las que disfrutan las Viudas de la Marina  
 de Justicia por el Monte Pio, y los Pupilos que tengan igual  
 los socorros del; Y que se observe la misma regla para con los  
 Individuos del Monte Pio de R. Ofirinas: Y en la ultima que del  
 producto de las tierras de cultivo, y Labranza, se va a el importe de el  
 diezmo antes de reducir a la mitad sus utilidades sobre lo que ha  
 de recaer la contribucion; Na Cui, enterada del contenido de el  
 R. C.º acordó sobre ver en, y guardar; Y para su entero cumplim.  
 pare en la Junta q.º pendiente en este asumpto; Y recoleguend. hoy  
 tres impresos en el Libro de Cartas Reales, respondiendo a el Sr.

Intendente

Juan Ant. de Luemes

Avesos.

General Chamorro

